ENRIQUE CARBAJINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4763

N 031533429

Folio Nº 1259.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- SUSTITUCIÓN DE PODER: SAMMARTINO, Ignacio María, a favor de GOMEZ, María Victoria y otros.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí Escribano autorizante comparece el señor **Ignacio María SAMMARTINO**, argentino, nacido el 12 de febrero de 1967, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.367.128, CUIT 20-18367128-7, domiciliado en la Avenida del Libertador 498, piso 12°, sector "Sur", de esta Ciudad; a quien identifico por conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- El compareciente **INTERVIENE** en su carácter de apoderado de la sociedad **"INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con sede social en la Avenida del Libertador 498, piso 12º, oficina 1220, de esta Ciudad, lo que justifica con el poder cuyo original me exhibe y que fielmente copiado dice así: "PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: 'INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA' a: Doctores Juan Patricio O'FARRELL y/u OTROS.- Escritura número dieciséis.- En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.- Ante mí, Escribana autorizante, comparece la persona que se ha identificado y ha suministrado sus datos como se indica a continuación: - el señor Aldo Héctor TORRIGLIA, quien manifiesta ser argentino, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.056.576 que exhibe, domiciliado legalmente en calle J. Orsetti 481 de la Localidad de Granadero Baigorria de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento; así como que concurre a este acto nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación 'INDUSTRIAS

N 031533429

JOHN DEERE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA', CUIT Nº 30-50372023-6, acreditando la existencia de la Sociedad con los respectivos Estatutos otorgados mediante escritura de primero de octubre de 1988, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires José Luis del Campo y Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre de 1988, bajo el número 8800 del Libro 106 de Sociedades Anónimas.- El carácter invocado surge del Acta de Asamblea número 23 en la cual se designan Directores y Acta de Directorio número 131 de distribución de cargos, ambas de fecha 25 de abril de 2008.- Estando especialmente autorizado para el presente otorgamiento mediante Acta de Directorio número 140 de fecha 28.07.2009, cuyo original tengo a la vista y que transcripta en sus partes pertinentes dice: 'ACTA Nº 140. En la Ciudad de Buenos Aires, el 28 de julio de 2009, y siendo las 11.00 horas, se reúnen en la sede social ubicada en Suipacha 1111, piso 8º, de la ciudad de Buenos Aires, los Directores y Síndico de INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A. (en adelante la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta.- Preside la reunión el Señor Aldo Héctor Torriglia, quien pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día, que dice: 1. Revocación y Otorgamiento de Poderes.... Otorgar un PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATI-VO a favor de los Señores Doctores Juan Patricio O'FARRELL, D.N.I. 4.365.033; Juan O'FARRELL, D.N.I. 18.334.982; Gonzalo Carlos BALLESTER, D.N.I. 17.998.633; Ignacio María SAMMARTINO, D.N.I. 18.367.128; Esteban Nicolás O'FARRELL, D.N.I. 21.841.187; Joaquín Emilio ZAPPA, D.N.I. 22.334.747; y Gonzalo María GROS, D.N.I. 21.449.381, para que actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A., en forma indistinta, separada o sucesivamente uno o cualesquiera de ellos desempeñen el mandato con las facultades administrativas y judiciales que se

mencionen a continuación: ADMINSTRATIVAS: Gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales, municipales, centralizadas y descentralizadas, Ministerios, Secretarías de Estado, sus dependencias, Reparticiones Públicas en general, incluso las autárquicas, Empresas del Estado, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Dirección General y/o Provincial de Rentas, Tribunal Fiscal de la Nación u otros organismos provinciales y/o municipales similares, Tribunales Municipales de Faltas, tribunales Administrativos en general, Universidades, Cajas de Jubilaciones, Tribunales y organismos del Trabajo y sus delegaciones, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Cámaras Paritarias, Asociaciones Profesionales, Registro de Inversiones Extranjeras, Registro Nacional de Contrato de Licencia y Transferencia de Tecnología y otros Registro Públicos, Registros Prendarios del Automotor, Dirección General de Patentes y Marcas, Policía Federal y Provinciales, Instituciones Bancarias o de crédito, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de las Provincias, Entes Públicos no Estatales nacionales, provinciales y/o municipales, obras sociales, asociaciones sindicales, asociaciones y/o agrupaciones de defensa del consumidor y del usuario, asociaciones y/o agrupaciones de defensa del medio ambiente, y demás personas de existencia ideal o física, sean públicas, o privadas, todos los asuntos, contratos, cuestiones o reclamos en que la sociedad sea parte interesada en virtud de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo firmar todo tipo de contratos y realizar todos los trámites necesarios para la defensa de sus intereses; presentar toda clase de escritos, escrituras, documentos y comprobantes, solicitar resoluciones, notificarse u oponerse, consentirlas o apelarlas y decir de nulidad; interponer y ampliar recursos y reclamos

administrativos, deducir y ampliar recursos directos y/o promover procesos de conocimiento ante los tribunales judiciales competentes, promover amparos por mora y/o quejas por defecto de tramitación, solicitar vista, producir informes y dictámenes, absolver posiciones, impugnar, solicitar medidas cautelares, producir descargos en forma oral o escrita, oponer prescripción, recusar, ofrecer y desistir prueba, asistir a audiencias, conciliar desistir, solicitar la reconstrucción de actuaciones, solicitar aclaratorias y/o rectificación de errores, solicitar pronto despacho, solicitar inscripciones, cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago, ceder créditos y/o deudas, reclamar el pago de deuda consolidada ante cualquier organismo y/o jurisdicción, suscribir los formularios de requerimiento de pago de deuda consolidada y aceptar la dación en pago de títulos de deuda pública.- JUDICIALES: Para que intervengan y sigan hasta su terminación en todos los juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción e instancia, en que la sociedad sea parte integrante o tenga interés, ya sea como actora, demandada o tercerista o en cualquier otro carácter, presentándose al efecto ante los Tribunales y Juzgados Federales, especiales u ordinarios de la Nación o de las Provincias, incluso Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación u organismos similares, ejercitando las acciones, denuncias, querellas y gestiones pertinentes, presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato, iniciar juicios sucesorios, pedir declaratoria de quiebra a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de

esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas de árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar y pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, oponer e interrumpir prescripciones adquiridas, asistir a audiencias verbales, de conciliación, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir finanzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, hacer manifestación de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonios, percibir créditos; haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores y dar recibos o cartas de pago y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato o todas las facultades y poderes que aquí se confieren, que se ejercerán en la República Argentina.- Se deja constancia que el presente poder podrá ser sustituido en todo o en parte por los apoderados en forma conjunta, separada o indistinta.- Por último, se autoriza al Señor Presidente a firmar las escrituras públicas que sean necesarias a fin de instrumentar el otorgamiento y revocación de los poderes aprobados en la presente acta.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 1.30 horas.".- Firmado: A. Torriglia- J.P. O`Farrell- F. García – S.

N 031533431

Fernández- J. O´Farrell-".- ES COPIA FIEL de sus partes pertinentes, doy fe.- Y el compareciente en la representación invocada y acreditada continúa diciendo: I) PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMNISTRATIVO: Que otorga PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de los Doctores Juan Patricio O´FARRELL, D.N.I. 4.365.033; Juan O´FARRELL, D.N.I. 18.334.982; Gonzalo Carlos BALLESTER, D.N.I. 17.998.633; Ignacio María SAMMARTINO, D.N.I. 18.367.128; Esteban Nicolás O´FARRELL, D.N.I. 21.841.187; Joaquín Emilio ZAPPA, D.N.I. 22.334.747; y Gonzalo María GROS, D.N.I. 21.449.381, para que lo usen y ejerzan con las facultades establecidas en el Acta que se ha transcripto precedentemente la que se da por íntegramente reproducida en éste lugar.- En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorga y firma el compareciente, por ante mí de todo lo que doy fe.- ALDO H. TORRIGLIA. Ante mí: SILVIA R. CURABA. Esta mi sello.- CONCUERDA efectuado en foja notarial nº 690932.- Sigue una firma ilegible.- Hay un sello que dice: 'SILVIA R. CURABA.- TITULAR REG. 547.- ROSARIO'.- CONCUERDA.- // CUERDA con su matriz autorizada por Silvia R. Curaba que obra al folio 33 del Registro de Contratos Públicos Nº 547 PARA la interesada en mi carácter de titular de dicho Registro, expido el presente primer TESTIMONIO, en 04 fojas, que sello y firmo en Rosario a los 22 días del mes de febrero de 2010.- Sigue una firma ilegible.- Hay un sello que dice: 'SILVIA R. CURABA.- TITULAR REG. 547.- ROSARIO'.- Sigue un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe.- SELLADO DE LEGALIZACIÓN.- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 6898 y Decreto Nº 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano CURABA SILVIA RAQUEL obrantes en el documento anexo, presentado el día de la fecha bajo el número impreso

en el margen inferior izquierdo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento. Rosario, Martes 29 de Junio de 2010.- Sigue un sello que dice: 'COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. LEYES 3330 Y 6898. CONSEJO SUPERIOR'. Sigue una firma ilegible, debajo de la misma la aclaración que dice: 'Esc. Coll Araya Roman O. Legalizador'.".- **ES COPIA FIEL**, doy fe.- EN ESTE ESTADO, el compareciente asegura la vigencia del poder precedentemente transcripto y **DICE:** Que **LO SUSTITUYE** a favor de los señores **María Victoria GOMEZ**, Documento Nacional de Identidad número 38.259.668; **Agustina GRAZIANO**, Documento Nacional de Identidad número 38.891.243; **Valentina IANNELLI,** Documento Nacional de Identidad número 42.292.397; **Tomás Franco LEVIN**, titular del Documento Nacional de Identidad número 43.627.639; **Jéssica OLIVEIRA SILVA LUSTIG,** Documento Nacional de Identidad número 19.106.985; **Joaquín RODRIGUEZ PRADA,** Documento Nacional de Identidad número 40.900.749; **Marcos VEGA,** Documento Nacional de Identidad número 38.324.100; **Francisco VILLAESCUSA,** Documento Nacional de Identidad número 40.492.424; **Andrés Mariano BOUSQUET,** Documento Nacional de Identidad número 28.032.686; **Florencia BRENNA,** Documento Nacional de Identidad número 42.429.717; **Solange CORINALDESI,** Documento Nacional de Identidad número 39.065.160; **Lisandro DANIEL,** Documento Nacional de Identidad número 41.702.900; y **Melisa Denise DIAZ D'AMBROSIO,** Documento Nacional de Identidad número 40.134.468; para que actuando ya sea en forma conjunta, individual, alternada e indistintamente, en nombre y representación de **"INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, lo ejerciten con la amplitud de facultades transcriptas y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales.- El compareciente agrega que el presente mandato no

N 031533432

podrá ser sustituido y que no implica la renuncia del otorgante ni de ninguno de los actuales apoderados para seguir actuando en forma conjunta, separada o alternativamente con los designados por la presente.- **LEO** al compareciente quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Sigue la firma.- Ante mí.- ENRIQUE L. GARBARINO (h).- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1259 del Registro Notarial 1438 a mi cargo.- PARA EL SUSTITUYENTE expido la presente **PRIMERA COPIA** en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N 031533429 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ENRIQUE L. GARBARINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4783

LEGALIZACION DIGITAL
LEY 404

251229000411

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano GARBARINO, ENRIQUE LEANDRO obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-31533432 con fecha 23/12/2025 respecto de la escritura 287 de fecha 23/12/2025 pasada al folio 1259 del registro notarial 1438. La presente legalización 251229000411, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 29/12/2025 12:38.-

Signature Not Verified
Digitally signed by BOUSQUET ANDRES MARIANO
Date: 2026.07.14 18:50:56 ART